

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Julio Gómez García.  
De la Prisión Provincial de Oviedo: José Menéndez Alfonso.  
De la Prisión Provincial de Lérida: Manuel Aragón Gómez.  
De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Arcadio Miguel Rodríguez Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Baldomero Sanz Ramos.  
De la Prisión Central de Gijón: José Moreno Jiménez.  
Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Salvadora Luna Ayala.  
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Mesa Albar.  
De la Prisión Provincial de Valladolid: Julián Fernández Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Toscano Álvarez.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Manuel Roldán Barceló.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Rogelio Álvarez Vázquez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Guillermo Vicente Sobrino.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): Ricardo Joaquín Pérez del Toro, Vicente José Gómez Díaz.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Bernardo Jesús Sánchez García, Luis García Bordallo Martín Romo.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Sánchez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Francisco Medina Badillo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Julián Rodríguez Sánchez.

De la Prisión Provincial Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Antonio Fulgencio Martínez Hernández.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Angel Blanco López.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes, de Liria (Valencia): José Manuel Barreiro Vidal.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Enrique Guillot Buendía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de septiembre de 1968.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 13 de septiembre de 1968 por la que se concede la libertad condicional a diez penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Santiago Rodríguez, Miguel Ramos Romero.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santofía: Baltasar Ugal Alunda.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Crisantos Blázquez Iglesias.

De la Prisión Provincial Central Habilitada de Cáceres: Emilio del Campo Ruiz.

De la Prisión Provincial de Huesca: Pedro Navares Pastor.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Victoria-no Quintanar García, Manuel Illescas Salinero.